



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005
(del 13 de agosto de 2025)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EL CHAIRA JOSE MARIA
CORDOBA DE CARTAGENA DEL CHAIRA

RECTOR: RICARDO SANCHEZ QUINTERO
C.C. NO. 17.641.236 DE FLORENCIA CAQUETÁ

CONTRATISTA: IDELFONSO LEAL GASCA
CC. NO. 1.116.205.528 DE CURILLO CAQUETÁ

DIRECCIÓN: CALLE 2 B/ PRIMAVERA

NATURALEZA: PERSONA NATURAL

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y CLIMATIZACION COMO TELEVISORES Y AIRES ACONDICIONADOS Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA DOTAR LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CHAIRÁ JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA

VALOR DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$25.250.000) M/CTE

FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAIRÁ JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CANCELARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN ÚNICO PAGO, AL RECIBIR EL 100% DE LOS PRODUCTOS, PREVIA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SGSS DEL CONTRATISTA Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO QUE EXPIDA EL SUPERVISOR. EL PAGO SE HARÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y EL FLUJO DE CAJA DE LA INSTITUCIÓN, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CAMBIARIA O SU EQUIVALENTE.

PLAZO: OCHO (08) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber **RICARDO SANCHEZ QUINTERO**, mayor de edad con domicilio en el municipio de Cartagena del Chaira Caquetá, con cédula de ciudadanía No. 17.641.236 de Florencia Caquetá, obrando en calidad de Rector de la Institución Educativa El Chaira José María Córdoba y de acuerdo con sus funciones administrativas que se lo permiten conforme a la Ley 715 del 2001 el decreto 4791 del 2008, quien para los efectos de éste contrato, se denominará el CONTRATANTE, de una parte y por otra, el señor **IDELFONSO LEAL GASCA (DOTACIONES Y SUMINISTROS I&S)**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.205.528 de Curillo Caquetá, en nombre propio, quien para todos los efectos legales de este contrato, en adelante, se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de COMPRAVENTA mediante fundamentos previstos por las leyes civiles y comerciales que se rijan por la precipitada normatividad y por las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y CLIMATIZACION COMO TELEVISORES Y AIRES ACONDICIONADOS Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA DOTAR LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CHAIRÁ JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA, con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	V/U	V/T
1	TELEVISOR LED (127 CM) DE 50 PULGADAS	5	UNIDAD	\$ 2.000.000	\$ 10.000.000
2	AIRE ACONDICIONADO INVERTER REFERENCIA MMI12CABWCCBC1, CAPACIDAD 12000 BTU VOLTAJE 110V SPLIT CON CONTROL REMOTO	5	UNIDAD	\$ 2.070.000	\$ 10.350.000
3	JUEGO DE CANECAS PARA PUNTO ECOLOGICO EN MATERIAL PLASTICO DE 35 LT	10	UNIDAD	\$ 290.000	\$ 2.900.000
4	SOPORTE PARA TV DE 65" BRAZO GIRATORIO COLOR NEGRO PESO MAXIMO SOPORTADO 36 KG (FORMA DE ARAÑA)	20	UNIDAD	\$ 100.000	\$ 2.000.000
TOTAL					\$ 25.250.000

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para el contrato a: a) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. b) Entregar los elementos de acuerdo a la solicitud de pedido por la Institución, el cual deberá entregarse en la Calle 2 entre Carrera 2 y 4 Cartagena del Chairá. La entrega de los elementos deberá hacerse efectiva dentro de los 5 días calendario siguientes a su pedido. c) Presentar factura de venta y/o cuenta de cobro, detallando los elementos suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos. d) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. e) Permitir al supervisor realizar la revisión durante la entrega de los materiales. f) De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los materiales entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. g) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente Institución, en relación con la entrega de los bienes y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata, los cuales en todo caso deberán comprender cambios de los mismos, si así lo solicita la Institución. h) El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta y a despachar las cantidades exigidas siempre que estén dentro de las indicadas en los estudios previos e invitación y que existan recursos pendientes por ejecutar en el contrato para tal fin. i) Durante la vigencia del contrato deberá encontrarse al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales si es del caso. j) Las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza de este contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante se obliga para el Contratista a cumplir con los pactos señalados dentro del presente contrato.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$25.250.000) M/CTE, pagados así: un único pago, al recibir el 100% de los productos,



previa acreditación de cumplimiento de aportes al SGSS del contratista y certificado de cumplimiento que expida el supervisor. El pago se hará de acuerdo a la disponibilidad de recursos y el flujo de caja de la Institución, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura cambiaria o su equivalente, se imputarán con un cargo del 100% al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 032 del 11 de Agosto del 2025.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: ocho (08) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

SEXTA. - RELACION LABORAL: El presente contrato de compraventa, no genera relación alguna con el contratante ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco con el pago de las prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente a los aquí acordados.

SEPTIMA. - DOCUMENTO DE ORDEN: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: 1) Solicitud de CDP 032) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP 032) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Rut, 4) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del servicio.

OCTAVA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad y que, si se llegase a provenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley.

NOVENA. - GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAIRÁ JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, mediante póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del mismo y un (01) año más.

El contratista se compromete mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

Dicha póliza será de procedencia y formas aceptables para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAIRÁ JOSÉ MARÍA CÓRDOBA. y otorgada por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La póliza de garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias, en caso en que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. No se aceptan fianzas.

El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAIRÁ JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.

DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO DE EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAIRÁ JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
DANE 11815000071901 / NIT. 800143503-9
E mail: ieelchairajosemariacordoba_car@hotmail.com



Para constancia en el Municipio de Cartagena del Chaira Caquetá, a los 13 días del mes de agosto de 2025.

RICARDO SÁNCHEZ QUINTERO
C.C. No. 17.641.236 de Florencia
Rector I.E. EL CHAIRÁ JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
CONTRATANTE

IDELFONSO LEAL GASCA
CC. No. 1.116.205.528 de Curillo Caquetá
DOTACIONES Y SUMINISTROS I&S
CONTRATISTA